

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor De Rementería, que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, con el objeto de promover la elaboración de planes de acción para las zonas de interés turístico.

I. ANTECEDENTES

La actividad turística se ha posicionado como una de las industrias estratégicas para el desarrollo del país y se ha estimado prioritaria dentro de las políticas de Estado, entre otros motivos por los más de 6 millones de turistas que visitaron nuestro país el último año¹.

Nuestra geografía permite disfrutar al turista de una diversidad de climas, flora, fauna, actividades y servicios de excelente nivel. Además, disponemos de carreteras, aduanas e infraestructura aeronáutica y marítima que ha posibilitado su desarrollo.

Se estima que existen cerca de 94 mil empresas que se dedican a la hotelería, gastronomía, servicios de transporte, entretenimiento y demás actividades relacionadas al turismo. Y cerca de un 900 mil trabajadores dependen, directa o indirectamente del turismo².

Sin perjuicio de lo anterior, diversos hechos de violencia y robos a turistas han puesto en riesgo el buen desarrollo de esta actividad y los empleos que ello dependen. Estos lamentables hechos, han sido recogidos además por diversos medios de comunicación internacional e incluso han motivado que algunas embajadas adviertan a sus ciudadanos sobre los riesgos que supone visitar algunas localidades de nuestro país.

Por todo lo anterior, los autores estimamos relevante adoptar medidas para evitar que se produzcan estas situaciones y adoptar medidas una vez producidas, mediante la incorporación de la dimensión de seguridad en los planes de acción de las zonas de interés turístico, y entre aquellas que tienen el carácter de prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo del turismo, como también para la asignación de recursos.

Asimismo, se propone relevar la importancia de la coordinación entre las autoridades del gobierno central, regional y municipal, con los distintos actores relevantes; explicitar en la ley los elementos esenciales que debe contener el mencionado plan de acción; y que las

¹Data Turismo Chile. SERNATUR. Disponible en: <https://www.sernatur.cl/dataturismo/>

² Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Observatorio Laboral. Evolución del mercado laboral y ocupaciones principales del sector Gastronomía, Hotelería y Turismo (2023).

autoridades del gobierno central promuevan la adopción de medidas para la seguridad de turistas y trabajadores; la creación y crecimiento de las empresas relacionadas al sector turístico.

II. FUNDAMENTOS Y CAMBIO NORMATIVO

La Ley N°20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo³, tiene por objeto el desarrollo y promoción de la actividad turística, por medio de diversos mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, ya que se considera una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado (arts. 1 y 2).

En este contexto, el Título IV regula las denominadas "zonas de interés turístico", consistentes en territorios comunales, intercomunales o determinadas áreas dentro de éstos, que tienen condiciones especiales para la atracción turística, y que, por tanto, requieran de medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado (art. 13).

Actualmente, el procedimiento para la declaración y las condiciones que se deben cumplir, se encuentran reguladas en el Decreto N°30, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del 8 de marzo de 2016 (*en conformidad al inc. II del art. 13*).

A su vez, la ley dispone que estas zonas tendrán el carácter de prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo de esta actividad, como asimismo para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento necesarios (art. 13).

Y es precisamente en este contexto, que se estima relevante por los autores incluir la dimensión de "seguridad", en los mismos términos que actualmente existen en la ley, respecto a la infraestructura y equipamiento, dado que sin ella el resto de los componentes pueden debilitarse.

Además, se sugiere por los autores incluir tres nuevos incisos, uno de los cuales se refiere a la necesaria coordinación de las autoridades, ya sean del gobierno central, regional o municipal, y también de los distintos gremios relacionados al turismo y demás actores relevantes, esto en relación a la elaboración, implementación y monitoreo de un plan de acción. El cual se estima que debería durar ocho años, y ser revisado cada cuatro, con la

³ Ley N°20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010960&idVersion=2023-09-06>

finalidad de que cada gobierno pueda efectuar las adecuaciones que estime necesarias.

También, se propone explicitar en la ley los elementos esenciales que debe contener el plan de acción, los cuales actualmente se encuentran regulados íntegramente en el Decreto N°30, antes mencionado. Entre ellos, se destaca las instituciones que deben integrar la mesa de coordinación público-privada y su forma de funcionamiento; la identificación de los principales elementos patrimoniales, culturales y/o naturales; la determinación de objetivos generales y específicos de desarrollo; identificación de los orígenes y características de los principales y potenciales turistas; medidas específicas de promoción y desarrollo de la actividad con indicación de sus plazos de ejecución, responsables, fuentes de financiamiento, indicadores de desempeño y/o cumplimiento; y medidas publicidad, entre otras.

Finalmente, también se propone que el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, promuevan respectivamente la adopción de medidas para la seguridad de turistas y trabajadores; la creación y crecimiento de empresas de alojamiento, alimentación, arte, cultura, entretenimiento, transporte y otras actividades relacionadas al sector turístico.

LEY VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
<p>Artículo 17.- Las Zonas de Interés Turístico tendrán carácter prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo de esta actividad, como asimismo para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento necesarios.</p>	<p>Artículo 17.- Las Zonas de Interés Turístico tendrán carácter prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo de esta actividad, como asimismo para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento necesarios.</p> <p>Asimismo, se promoverá la coordinación de las autoridades del gobierno central y sus servicios, gobierno regional, municipio, gremios de sectores relacionados al turismo y demás actores locales relevantes, para la elaboración, implementación y monitoreo de un plan de acción para dicha zona.</p> <p>El plan de acción podrá contener, a lo</p>

	<p>menos, las instituciones que integrarán la mesa de coordinación público-privada y su forma de funcionamiento; identificación de los principales elementos patrimoniales, culturales y/o naturales; determinación de objetivos generales y específicos de desarrollo; identificación de los orígenes y características de los principales y potenciales turistas; medidas específicas de promoción y desarrollo de la actividad con indicación de sus plazos de ejecución, responsables, fuentes de financiamiento, indicadores de desempeño y/o cumplimiento; y medidas publicidad entre otras.</p> <p>Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán especialmente la adopción de medidas para la seguridad de turistas y trabajadores; y para la creación y crecimiento de empresas de alojamiento, alimentación, arte, cultura, entretenimiento, transporte y otras actividades relacionadas al sector turístico.</p>
--	--

III. IDEA MATRIZ

El objetivo de esta iniciativa es incluir la seguridad, entre los ámbitos prioritarios que se deben considerar para la ejecución de programas y proyectos públicos para el fomento de la actividad turística, así como también la promoción de medidas conducentes a la creación y crecimiento de empresas del ámbito turístico.

Asimismo, promueve la coordinación entre las diversas autoridades nacionales, regionales, comunales y demás actores relevantes, para la elaboración, implementación y

monitoreo del plan de acción y contenidos mínimos que éste debe tener, entre otras materias, con la finalidad de otorgar mayor seguridad a turistas y trabajadores del rubro.

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo Único. - Modifíquese la Ley N°20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, de la siguiente forma:

a) Agréguese los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto nuevos, en el artículo 17:

"Asimismo, se promoverá la coordinación de las autoridades del gobierno central y sus servicios, gobierno regional, municipio, gremios de sectores relacionados al turismo y demás actores locales relevantes, para la elaboración, implementación y monitoreo de un plan de acción para dicha zona.

El plan de acción podrá contener, a lo menos, las instituciones que integrarán la mesa de coordinación público-privada y su forma de funcionamiento; identificación de los principales elementos patrimoniales, culturales y/o naturales; determinación de objetivos generales y específicos de desarrollo; identificación de los orígenes y características de los principales y potenciales turistas; medidas específicas de promoción y desarrollo de la actividad con indicación de sus plazos de ejecución, responsables, fuentes de financiamiento, indicadores de desempeño y/o cumplimiento; y medidas publicidad entre otras.

Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán especialmente la adopción de medidas para la seguridad de turistas y trabajadores; y para la creación y crecimiento de empresas de alojamiento, alimentación, arte, cultura, entretenimiento, transporte y otras actividades relacionadas al sector turístico."